**APARTADO III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN**

**Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

En cumplimiento con el artículo quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo de 2017, el cual establece lo siguiente:

“***Artículo Quinto****. Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.*

*A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo*.”

La Comisión Reguladora de Energía, dará de baja los trámites CRE-20-003-I Informe mensual del permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o de petroquímicos y CRE-20-003-F Informe trimestral del permiso de distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).